COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA No M.C. 015 DE 2024

FECHA:	SAN FRANCISCO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATO:	CTO-189-2024 (MC-015-2024)
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
OBJETO:	REVISION Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR (CENTRO DIA) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISO NIT: 899.999.173
CONTRATISTA:	IN – SITU PROYECTOS SAS NIT. 900.878.121-6 R/L DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLÍNEZ C.C. No. 80.038.123, expedida en Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES DIEZ (10) DÍAS, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento del contrato y certificación del registro presupuestal. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y treinta (30) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.400.000) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024, delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto No. 010 del 3 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco- Cundinamarca, con NIT: 899999173-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, de una parte; y por la otra, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía No MC-007-2024, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **IN – SITU PROYECTOS SAS** NIT. 900.878.121-6, siendo su representante legal DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLÍNEZ, identificado con la C.C. No. 80.038.123, expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CONDICIONES TÉCNICAS Y VALOR UNITARIO-**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Elaboración de informe de resumen	UN	1	$2.200.000,00
2	Desarrollo de plan de sostenibilidad	UN	1	$3.200.000,00
3	Revisión y ajuste documental requerido	UN	1	$9.050.000,00

4	Revisión tipográfica	UN	1	$4.050.000,00
5	Revisión de estudios y diseños existentes	UN	1	$16.400.000,00
6	Documentos o permiso ambientales	UN	1	$1.500.000,00
			TOTAL:	**$36.400.000,00**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

	correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma. 12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 14. Cumplir con el pago en los valores y plazos acordados con el personal de apoyo y emitir certificación en tal sentido, al igual que el pago del personal a la seguridad social. 15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Realizar los diseños de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad y según las solicitudes y/o órdenes impartidas por el supervisor, en el plazo, lugar y hora indicada. **2.** El contratista asume costos de desplazamiento al sitio de así como los gastos del personal requerido para la ejecución de los estudios y diseños contratados. **3.** El contratista se obliga a realizar los ajustes requeridos por la entidad en el marco de la viabilización del proyecto. **4.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **7.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **8.** En el evento de una aclaración o ajuste por parte del supervisor, el contratista se compromete a efectuar las respectivas aclaraciones y ajustes a los diseños. **9.** Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 2. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

	5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 7. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL CONTRATISTA realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato**,** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en donde conste el recibo a satisfacción y se especifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, Para el pago, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO. **PARÁGRAFO 1**: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

<table>
<tr><td></td><td>El Municipio de San Francisco efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>DISPONIBILIDAD No.</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">2024000464</td><td rowspan="2">9 de Octubre 2024</td><td>2.4.4104002.2.3.2.02.02.009.91137.A0 10.112001</td><td>112001 SOBRETASA A LA GASOLINA</td><td>$ 9.300.000</td></tr>
<tr><td>2.4.4004002.2.3.2.02.02.009.91137.A0 10.21604</td><td>21604-11/12 SGP OTROS SECTORES</td><td>$27.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$36.400.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, quien la ejercerá y representará al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el secretario de despacho de la dependencia a cargo (cuando la designación de la supervisión se realiza a personal diferente al secretario de despacho). El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>No obstante lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, las cuales deberán incluir como asegurado al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, esta garantías deberán amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato; este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 5% del valor del contrato, que cubra de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table>

	c) Calidad del servicio, por el 15% del valor del contrato, que cubra al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad o insuficiencia de los productos, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final de la consultoría.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. En ningún caso EL MUNICIPIO, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso. La relación contractual del MUNICIPIO, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta. El oferente garantiza mantener indemne al MUNICIPIO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al MUNICÍPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CESIONES Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.
CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca a los VEINTE (20) días del mes de noviembre de 2024.

Original firmado

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Con funciones de contratación, conforme al Decreto No 010 del 03 de enero de 2024

Elaborado por: **Avanza IUS SAS NIT.** 901641804-3		Revisado: **Carlos Hernán Rocha Alvarado** Secretario general y de gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales, asimismo, la información contenida es precisa, correcta, veraz y completa.			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO